

Expediente: 5420/22

Carátula: N & F CAPITAL MARKETS S.A. C/ RIVAROLA JUDITH MARCELA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 17/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RIVAROLA, JUDITH MARCELA-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20257354858 - COSENTINO, MARCO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 5420/22



H106028485552

JUICIO: N & F CAPITAL MARKETS S.A. c/ RIVAROLA JUDITH MARCELA s/ COBRO EJECUTIVO  
- EXPTE. N° 5420/22 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

**San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2025.- I)** Téngase presente informe de cuentas bancarias judiciales, constancia de ARCA, certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios y CBU.- **II)** Atento lo peticionado y constancias de autos, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica a favor del letrado MARCO F. COSENTINO, por la suma de **\$69733**. A sus efectos, procédase a **transferir**, de la suma depositada a la orden de éste Juzgado y Secretaría en la cuenta N° **562209560591137**, el monto de **\$ 63393.64** (en concepto de *a cuenta de honorarios regulados*) a la Cuenta N° **460008007848755** del Banco Macro, a favor del letrado MARCO F. COSENTINO, CUIT **20257354858**, monotributista, y siempre y cuando dicha cuenta se encuentre a su nombre.- **III)** Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, que los aportes correspondientes de ley 6059, art 26, inc. J, (10 % a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado), serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro, en la proporción indicada.- **IV)** Habiéndose acreditado la insuficiencia de fondos bancarios depositados, **NOTIFIQUESE** al empleador **SECRETARÍA DE ESTADO DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, a fin de que dé cumplimiento o informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento con las medidas de embargo ordenadas en autos, sobre los haberes de la parte demandada **RIVAROLA, JUDITH MARCELA - DNI N° 24253291**, las cuales fueron comunicadas mediante oficio de fecha **04/04/24**, cuya copia deberá adjuntarse. Para el caso de que se hubiera dado cumplimiento a la misma, deberá informar el importe retenido y N° de cuenta bancaria donde fueron depositados los mismos. La información solicitada deberá efectuarse en el término de diez días, bajo apercibimiento de hacerse pasible de **multas** a favor de la parte actora y del letrado **COSENTINO, MARCO FRANCISCO**, por desobediencia de una orden judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 137 Código Procesal. (Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se

*graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder).*

ATB.5420/22

**Actuación firmada en fecha 16/05/2025**

Certificado digital:

CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.